

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN QUE
INDICA.

Cabrero, 25 de noviembre de 2013.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4382

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Ordinaria Municipal de fecha 25 de octubre de 2012, presentada por la "Junta de Vecinos Villa La Esperanza".

b.- El oficio Ordinario N° 398, de fecha 03 de abril de 2013, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Ordinaria Municipal suscrito con la "Junta de Vecinos Villa La Esperanza", de fecha 25 de noviembre de 2013.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- **OTÓRGASE** a la "Junta de Vecinos Villa La Esperanza", Subvención Ordinaria Municipal de \$70.000.- (setenta mil pesos), para solventar gastos para comprar: Una Impresora Multifuncional.

2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Ordinaria Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la Junta de Villa La Esperanza, de fecha 25 de noviembre de 2013.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



SOFÍA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

PSO/SRP: [signature] /rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA ✓
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA X
- OFICINA DE PARTES



PABLO S. CAVEDRA ORTIZ
ALCALDE (S).

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 25 de noviembre de 2013, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde (S). de la Comuna, don **Pablo Saavedra Ortiz**, R.U.T.N° 14.244.417-8 , del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "**Junta de Vecinos Villa La Esperanza**", R.U.T.N° 65.050.860-2 representada por su Presidente, el Sr. **José Saavedra Sánchez**, R.U.T N° 10.375.225-6, domiciliado en Pasaje Los Nogales N° 7 Villa La Esperanza de Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal ordinaria a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 02 de abril 2013.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Ordinaria la cantidad de **S 70.000.- (Setenta mil pesos)**, a la Organización Comunitaria Territorial "**Junta de Vecinos Villa La Esperanza**", para quien acepta el compareciente; la que será entregada para comprar: Una Impresora Multifuncional.

TERCERO : El Sr. **José Saavedra Sánchez**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto, para comprar: Una Impresora Multifuncional.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

JUNTA DE VECINOS
"VILLA LA ESPERANZA"
PERS JUR N° 174 - MONTE ÁGUILA

JOSE SAAVEDRA SANCHEZ
PRESIDENTE



PABLO SAAVEDRA ORTIZ
ALCALDE (S).